

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 233/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos digitalizados de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	4046-SEPJF
2. Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 00228/2024 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	19871

Las documentales identificadas con el número uno, se enviaron el veintiocho de octubre del año en curso, mediante el uso de la firma electrónica certificada del promovente y se recibieron el veintinueve siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las señaladas con el número dos, se recibieron el treinta del indicado mes de octubre, en el Buzón Judicial Automatizado de la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de cuenta, de Edgar Antonio Maldonado Ceballos y Jazmín Juana Solano López, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, contestando la demanda de esta controversia constitucional en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Artículo 38, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; (...).

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que pase inadvertido que el Consejero Jurídico ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al dos de octubre del año en curso.

Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando, respectivamente, delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña el Poder Ejecutivo local y las que exhibe en formato digital contenidas en el disco compacto que envía el Poder Legislativo estatal; así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, así como de la delegada que refiere el Poder Legislativo estatal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO"**.

Uso de medios electrónicos. Atento a las solicitudes de las autoridades demandadas, se autoriza a las personas que respectivamente designaron como delegados y autorizados para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo demandados **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiuno de agosto de este año**, al remitir respectivamente copias certificadas en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenidas en un disco compacto y copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las contestaciones de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas con treinta minutos del miércoles cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema con fundamento en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de las contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T18:45:21Z / 07/11/2024T12:45:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	38 33 4f 16 70 ea 51 a7 40 be e8 0c fc 8c c3 04 c8 51 fb 1e 03 e6 82 a8 2b 53 9b d1 ab b4 d5 b9 c5 0a ed c2 7f 35 04 e6 6e 7d 1c 1b 60 33 ac d1 07 f5 03 52 81 d9 1a a5 9f a7 2d f0 fc c3 57 c9 a5 3e 78 75 4b 00 ab b6 e1 af b1 a6 45 fd 3b 28 3d 81 15 49 70 c6 00 a9 80 d6 56 3b 7c a7 d0 cf 50 f8 bb 4f 28 0d 97 8d 28 1f a1 06 39 74 52 e0 7d 93 2c 44 a4 86 51 5f ed c3 26 34 3c b3 bf e8 67 d3 db 9d 0f 5a 71 c6 b0 f6 3d 82 c7 cf fc f3 e9 af 98 7c 1e 2b b5 9b d2 b0 cb 47 aa 7e a5 b8 21 cb 53 04 9f dd 8d 9a e0 71 a2 11 17 e7 b2 7a 18 d6 6b 9f d1 dc f1 04 0c ae 21 27 a2 e3 d1 ec c8 92 6d 86 4a ee 58 34 64 e0 c3 a8 ed d6 78 aa cd eb 94 53 b8 9e 4e 2f 7d 83 c0 db 89 ac b7 8e f6 fb 69 23 87 80 23 36 f8 38 6e b4 c7 24 51 4f 6f f5 40 03 9b 70 ca 8a 8b 88 00 3f bb 7e 1e 19				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T18:47:38Z / 07/11/2024T12:47:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T18:45:21Z / 07/11/2024T12:45:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7744549			
	Datos estampillados	84CC1253B4DCB1E40A40388E13BDAE8F4FF1579545A60B26CA902A3622109BA9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T05:31:06Z / 06/11/2024T23:31:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5a 95 dc 80 4e fe bf 24 42 fd 82 a8 b0 fd 64 11 f3 1c 89 7c c5 5a 3a 25 31 37 8a b5 8f 73 85 56 7c bf 7d df 7d d3 ec dc 8a 19 eb e3 29 35 ca d7 cc ec eb 28 3f f2 82 a0 75 9d de c4 93 3e a6 0d 1e 44 28 4b 75 c1 5b 65 0b 21 fe 3a 26 2b d0 d6 7d 87 48 21 3d 25 f3 63 b2 d7 07 9d 12 6c c0 59 c9 9b ed 0f 11 05 41 b3 7d 62 ef 87 34 85 63 3b 6e b9 34 68 73 98 05 a9 12 50 f8 8e 56 95 93 c2 c8 7c 19 81 05 9c 5f 0a f7 c8 11 5c 49 7c 58 f3 0f c7 33 16 c4 f6 bc 07 f8 bf 52 d8 b3 ec e5 df 67 58 9a 40 80 78 24 97 82 a2 15 e6 ab c5 40 88 6a 04 96 8a e1 11 04 fc 47 da c3 d0 dd 86 ff 06 72 b8 90 25 d6 5d cf 8f 76 8c 20 85 58 80 99 89 f2 58 35 e9 23 e8 7f 41 da ec d5 06 be c1 5e 5a c2 18 60 31 96 09 1c 33 b3 1b c9 07 77 8c d2 66 b4 3e a2 91 1c b1 5a e5 e0 06 a2 f7 a6 7c d5 f6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T05:31:10Z / 06/11/2024T23:31:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T05:31:06Z / 06/11/2024T23:31:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7740748			
	Datos estampillados	F7EE42DB9F95C9B03058E329F11EFCEC8319019065B176AC62389EFF12D6B48E			